

NOTA TÉCNICA 1/2021

Versión 1.4 del Esquema de Certificación AEPD-DPD

En la reunión mantenida por la Agencia con las Entidades de Certificación, en fecha 6/5/2021, se plantearon por las EC varios puntos que se abordan en esta Nota Técnica, a fin de facilitar la aplicación del Esquema.

Intervención del evaluador

Las entidades plantearon la necesidad de clarificación de los casos en que son necesarios los servicios de un evaluador experto, dado el coste que supone y que dicho conocimiento experto es innecesario en algunas partes del proceso de certificación.

La función del evaluador, como personal experto, es realizar aquellas valoraciones que no se puedan llevar a cabo por personal que carezca de ese conocimiento experto.

Hay tres momentos en que la fase de evaluación es necesaria:

- Durante fase de valoración de prerequisites de acceso al examen
- Durante la fase de examen
- Durante la fase de renovación de la certificación

Fase de valoración de prerequisites

Los candidatos pueden tener acceso al examen de certificación por haber superado el curso de 180 horas reconocido impartido por una Entidad de Formación, acreditar experiencia, o por un sistema mixto, parte de formación y parte de experiencia. Así, nos encontraremos en dos casos distintos:

1. En el caso de acceso mediante el curso de 180 horas reconocido no sería necesaria la participación del evaluador, ya que para verificar que se ha realizado ese curso sólo se requiere el certificado de haberlo realizado y superado, sin que haya que valorar otros aspectos.
2. Para el caso en que haya que valorar la experiencia, sí que será necesaria la intervención de un evaluador.

NOTA TÉCNICA 1/2021

Versión 1.4 del Esquema de Certificación AEPD-DPD

Página 1 de 5

Código Seguro De Verificación:	APDPF6A8B993327818D462D380-21783	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior		
Firmado Por	Subdirector General de Promoción Y Autorizaciones Julián Prieto Hergueta		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es/validar-csv/	Página	1/5



Fase de examen

Durante la fase de examen ya quedó clarificada la participación en la versión 1.4 del Esquema AEPD-DPD, en su punto 7.5.1 “Examen”

Las tareas de supervisión y corrección de exámenes pueden ser realizadas por personal administrativo de las EC siempre y cuando esté sujeto al deber de confidencialidad mediante compromiso que conste por escrito.

- *Si no se producen alegaciones durante el proceso de examen por parte de los candidatos, la corrección pasará directamente al proceso de dictamen sin necesidad de revisión por parte del evaluador.*
- *Si en el proceso de examen se produce alguna alegación, ésta debe ser valorada previamente por el evaluador que será quién dictamine sobre la misma, firmando el informe correspondiente.”*

Por tanto, este punto no requiere más aclaración.

Fase de renovación de la certificación

En el caso de la renovación de la certificación nos podemos encontrar casos distintos a la hora de computar la experiencia:

1. El candidato ha continuado en el puesto de trabajo en que estaba anteriormente, y por el cual le fue reconocida la experiencia, realizando los mismos trabajos y en la misma empresa, y lo acredita documentalmente mediante un certificado idéntico al que presentó anteriormente. En este caso la certificación de la empresa y el certificado de vida laboral sería suficiente. Para realizar esta comparación no es necesaria la participación de un evaluador experto, por tanto, se podrá realizar por personal administrativo.
2. Si no se cumplen las condiciones anteriores, pero la descripción del puesto de trabajo recoge el perfil de las funciones del DPD según aparecen en la descripción de tareas del DPD (pág. 12 del Esquema en su versión 1.4), la tarea también podrá ser realizada por personal administrativo.
3. Si no se cumplen las condiciones anteriores la verificación es más compleja, pues requerirá el examen de múltiples documentos y tareas, así como su valoración, en cuyo caso sí que se necesitaría el conocimiento experto de un evaluador.

A la hora de computar la formación podemos encontrarnos:

1. Cursos que encajan evidentemente en alguno de los puntos del temario del Esquema. La realización de esta comprobación la podrá realizar personal administrativo, por no requerir mas que el mero cotejo del curso con la lista de temas y la anotación de las horas de los cursos.
2. En caso contrario, los cursos deberán ser valorados por un evaluador.

NOTA TÉCNICA 1/2021

Versión 1.4 del Esquema de Certificación AEPD-DPD

Página 2 de 5

Código Seguro De Verificación:	APDPF6A8B993327818D462D380-21783	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior		
Firmado Por	Subdirector General de Promoción Y Autorizaciones Julián Prieto Hergueta		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es/validar-csv/	Página	2/5



Nuevas certificaciones:

En caso en que el DPD certificado aporte nuevas certificaciones de las incluidas en la Tabla 2 (pág. 37) del Esquema AEPD-PDP y adquiridas en los últimos tres años previos a la fecha de caducidad del certificado como DPD, dichas adquisiciones se considerarán acreditación suficiente de formación en el periodo de referencia. Las renovaciones de dichas certificaciones no serán valoradas.

Renovaciones de certificación

Un segundo aspecto se planteó por las EC en este ámbito de la valoración de los requisitos para la renovación del certificado.

Con carácter general, los méritos para las renovaciones se valorarán aplicando los mismos criterios que para la valoración de los méritos para el acceso a la certificación.

Las EC informarán a los DPD certificados, con al menos 90 días de antelación a la caducidad de su certificación, para que puedan presentar la documentación de renovación, pero los interesados pueden presentar la documentación de renovación desde el momento en el que cumplan los requisitos de renovación.

El proceso de presentación de la documentación por parte de los DPD certificados y de verificación de la misma por la EC deberá estar finalizado, a más tardar, a fecha de caducidad de la certificación.

Independientemente del momento en que se completen los requisitos de recertificación, la recertificación se emitirá con fecha del día siguiente al del vencimiento de la certificación previa.

Salvo problemas puntuales que pueda surgir, el momento adecuado para el traslado de certificación entre EC es el momento de la renovación. En este caso se aplica la regla fijada en el Esquema:

“El candidato deberá presentar la solicitud de renovación a cualquiera de las EC junto con la relación de las reclamaciones que, en su caso, le hayan presentado durante el período completo de validez de la certificación por actuaciones deficientes en la actividad propia para la que esté certificado, o bien una declaración en la que haga constar que no ha sido objeto de ninguna reclamación. Deberá acompañar la aceptación del Código Ético y de las normas de uso de la Marca del certificado, además de la justificación del pago de las tasas de renovación.”

Respecto al número de certificación, el Esquema indica:

“La renovación de la certificación implicará un nuevo certificado justificativo a emitir por la EC con el mismo número personal asignado en la primera certificación. El nuevo certificado tendrá un periodo de validez de tres años”.

NOTA TÉCNICA 1/2021

Versión 1.4 del Esquema de Certificación AEPD-DPD

Código Seguro De Verificación:	APDPF6A8B993327818D462D380-21783	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior		
Firmado Por	Subdirector General de Promoción Y Autorizaciones Julián Prieto Hergueta		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es/validar-csv/	Página	3/5



Considerando que los sistemas de numeración de las EC son heterogéneos, la EC que reciba el traslado de una certificación podrá numerar el certificado con su propio sistema. De hacerlo, mantendrá anotación de número de certificación antiguo, así como de la identidad de la EC de origen de la que se realiza el traslado.

Con respecto a la formación impartida por los DPD certificados:

- Sobre el contenido y medición de la formación impartida:
 - Cuando por el número de alumnos (p. e. de una gran empresa, de múltiples clientes) se organicen varias sesiones o cursos con el mismo contenido formando parte de una única acción formativa o en el mismo año, sólo se computará como una sola actividad formativa.
- Su acreditación se realizará mediante certificado emitido por responsable competente de la empresa en el que conste:
 - persona que ha impartido la formación (el DPD certificado)
 - título de la formación impartida
 - fecha y nº de horas de la formación impartida
 - temario de la formación impartida
 - formato de la formación impartida (presencial u online)

Destrucción de documentación en papel

El criterio fundamental que aplicar en el caso de destrucción de documentación en papel es que no se pierda información en el proceso. Así pues, se puede destruir toda la documentación que haya sido digitalizada y almacenada de forma que pueda ser recuperada cuando sea necesaria.

Respecto a la seguridad de la documentación digitalizada, su almacenamiento no debe suponer una rebaja de la seguridad respecto al nivel que tenía en papel. Deberá ser igual o superior al que tenía previamente.

Ejemplos de documentación que podrá ser destruida, previa su digitalización y almacenamiento:

- Solicitud inicial.
- Hojas de respuesta a los test de examen.
- Hojas con las preguntas de examen en las que los candidatos respondiesen marcando directamente sobre la hoja. Estos documentos deberán ser almacenados en forma cifrada.
- Solicitud de renovación.

El listado no es limitativo sino ilustrativo.

NOTA TÉCNICA 1/2021

Versión 1.4 del Esquema de Certificación AEPD-DPD

Página 4 de 5

Código Seguro De Verificación:	APDPF6A8B993327818D462D380-21783	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior		
Firmado Por	Subdirector General de Promoción Y Autorizaciones Julián Prieto Hergueta		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es/validar-csv/	Página	4/5



Recomendación: Ya se han producido en las EC bajas de personas que tenían certificados digitales con los que se cifró información. Esto puede suponer un problema al perderse el certificado, por lo que recomendamos a las EC que los ficheros cifrados los almacenen con las claves públicas, la de la EC y la de la Agencia para asegurar que en caso de pérdida del certificado de la EC se podrá recuperar la información con el certificado de la Agencia.

Plazo de destrucción definitiva

Dado que la capacidad de almacenamiento digital no es actualmente un factor limitante, no se contemplan plazos de destrucción de la información, fuera de lo que sea el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

NOTA TÉCNICA 1/2021

Versión 1.4 del Esquema de Certificación AEPD-DPD

Página 5 de 5

Código Seguro De Verificación:	APDPF6A8B993327818D462D380-21783	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora la firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior		
Firmado Por	Subdirector General de Promoción Y Autorizaciones Julián Prieto Hergueta		
Url De Verificación	https://sedeagpd.gob.es/validar-csv/	Página	5/5

